



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 37 -2013-ANA-DGCRH

Lima, 04 FEB. 2013

VISTO:

El expediente administrativo Ingresado con Código Único de Trámite N° 51729, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20177662446 con domicilio en Plaza de Armas N° 112-114, distrito de Yurimagas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a ser generadas como consecuencia de la operación del Proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado del Caño Florida, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas-Loreto"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 459-2012-MPAA-A, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a ser generadas como consecuencia de la operación del Proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado del Caño Florida, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas-Loreto";

Que, con Carta N° 292-2012-ANA-DGCRH, se comunicó a la recurrente que la precitada solicitud no cumple con los requerimientos establecidos, por lo que se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 670-2012-MPAA-A, la recurrente informó que su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas fue presentada por equivocación;

Que, el Informe Técnico N° 006-2013-ANA-DGCRH/MZT, señala que la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas no ha cumplido con subsanar ninguna de las observaciones formuladas a través de la Carta N° 292-2012-ANA-DGCRH, habiendo sólo señalado que la solicitud de autorización había sido presentada por equivocación, toda vez que el citado proyecto corresponde a una ampliación del servicio de agua y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, no contemplándose una nueva captación ni un nuevo punto de vertimiento de aguas residuales; no obstante, no se ha presentado la documentación que acredite tal afirmación;

Que, en tal sentido, se encuentra acreditado que la recurrente no cumplió con las condiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, así como con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, por lo que estando a lo señalado en el considerando precedente corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas al río Paranapura, presentada por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, las cuales serán generadas como consecuencia de la operación del proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado del Caño Florida, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas-Loreto", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos.



Regístrese y comuníquese,

Quím M. Sc. **BETTY CHUNG TONG**
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua